

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	---

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que la CLÍNICA SANTILLANA dio respuesta al oficio por medio del cual se ordenó el embargo del salario de las codemandadas VIVIANA RIOS VILLADA y JOHANA VALENTINA SÁNCHEZ. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 5 de agosto del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA CHEC - COOTRACHEC
Demandado:	VIVIANA RIOS VILLADA JOHANA VALENTINA SÁNCHEZ CARDONA
Radicado:	1700140030102022-00401-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone a agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, el escrito enviado por la CLÍNICA SANTILLANA informando que las codemandadas VIVIANA RIOS VILLADA y JOHANA VALENTINA SÁNCHEZ, no se encuentran vinculadas a la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, al encontrarse debidamente surtidas las medidas cautelares, se requiere a la parte demandante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS a partir de la notificación de la presente providencia, procedan a adelantar las diligencias de notificación a la parte demandada so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 130 el 08 de agosto de 2022
Secretaría

Firmado Por:
Diana María López Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bfcf0bc1cb0a3d65d638bb3ec8e7d6f64060100e859a3d74770ee30731454a3**

Documento generado en 05/08/2022 01:37:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>